



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

**RESOLUCIÓN No. 183 - DE-2018**

( 9 FEB 2018 )

"Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Tierras"

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 6 de la ley 87 de 1993, el artículo 32 del Decreto 2363 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 83 de la Constitución Política de 1991, dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

Que el artículo 1º de la ley 87 de 1993, define el Control Interno como el sistema integrado por el esquema de organización y conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como, la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, establecen que las entidades públicas del Gobierno Nacional en relación con el proceso de planeación, deben elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, un Plan Indicativo Cuatrienal, con planes de acción anuales y estos instrumentos se constituyen en la base para la evaluación de resultados.

Que los artículos 15 al 19 de la Ley 489 de 1998, definen del Sistema de Desarrollo Administrativo como el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los diferentes recursos con los que cuenta la administración pública para fortalecer su capacidad administrativa y de gestión, así como también, determina las instancias que, debidamente organizadas, se encargarán de hacer el seguimiento periódico a la ejecución de políticas de desarrollo administrativo en las entidades de la rama ejecutiva del poder público.

Que la misma Ley 489, también establece que la supresión y simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía previstos en la Constitución Política de 1991 y la misma Ley.

Que la Ley 872 de 2003, crea el Sistema de Gestión de Calidad y señala que la máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema y determina que este es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998.

9.

**“Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Tierras”**

Que, de acuerdo con la precitada Ley, el Sistema de Gestión de Calidad podrá integrarse al Sistema de Control Interno en cada uno de sus componentes definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con las políticas adoptadas por el Presidente de la República.

Que mediante el Decreto Ley 019 de 2012, el Gobierno Nacional dictó las normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios o inexistentes en la administración pública.

Que mediante el Decreto 2482 de 2012, se establecieron los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión y se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación.

Que se hace necesario que la planeación de la entidad se encuentre alineada con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico Sectorial y el Plan Estratégico Institucional con el fin de recoger los requerimientos de políticas, estrategias e iniciativas institucionales, para fortalecer la capacidad en términos de oferta de bienes y servicios y racionalizada en el proceso de planeación y reporte de informes que permita la toma de decisiones oportuna y acertada.

Que el Plan de Acción anual de la entidad, se enmarca en las Políticas de Desarrollo Administrativo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el decreto 2482 de 2012 como son: Gestión Misional y de Gobierno, Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano, Gestión del Talento Humano, Eficiencia Administrativa y Gestión Financiera, así como en los principios generales de autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, proceso de planeación, eficiencia, viabilidad, coherencia, y demás disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2482 de 2012, en la Rama Ejecutiva del orden Nacional, serán responsables de liderar, coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las siguientes instancias "(...) A nivel Institucional, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del Modelo".

Que el parágrafo del artículo 14 del Decreto 2578 de 2012 señala que en las entidades del orden nacional las funciones del Comité Interno de Archivo serán cumplidas por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Que para el desarrollo de las políticas de desarrollo administrativo se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2573 de 2014, por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia en Línea, "El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de que trata el artículo 6 del Decreto 2482 de 2012 será la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, al interior de cada entidad(..)"

4.

**“Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Tierras”**

Que con el fin de proporcionarle a la ciudadanía los productos y servicios que necesitan y atender oportunamente sus exigencias, las entidades requieren que desde la planeación se trace el camino de la gestión institucional con principios de eficiencia y eficacia y que los colaboradores de los diferentes niveles y áreas de la entidad, se sientan involucrados con el logro de las metas establecidas, así como también comprometidos con los principios del Buen Gobierno, reducción y eliminación de trámites innecesarios y mejoramiento en el servicio al ciudadano.

Que con el fin de propender por el Buen Gobierno de la entidad en relación con la protección y garantía en la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas, es necesario crear una instancia administrativa que oriente, coordine y dinamice las acciones relacionadas con una planeación integral, y la implementación de las políticas de desarrollo administrativo contempladas en el modelo integrado de planeación y gestión.

Que el artículo 12° del Decreto 2363 de 2015, señala en el numeral 11 como función de la Oficina de Planeación: “Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de conformidad con las normas que regulan la materia”.

Que mediante Resolución N° 924 del 26 de diciembre de 2016, la Agencia Nacional de Tierras creó y estableció los aspectos funcionales y de desarrollo del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, de que trata el literal b del artículo 6 del Decreto 2482 de 2012.

Que mediante Resolución N° 751 del 14 de junio de 2017, se modificó el artículo 2 del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, en cuanto a su conformación e invitados permanentes.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 estableció que: “(...) En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal”

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN:** Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño como instancia orientadora para la implementación y operación del **Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL:** Las políticas de gestión y desempeño institucional se regirán por las normas que las regulen o reglamenten y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias. Estas políticas de gestión y desempeño institucional comprenderán las siguientes:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos

**“Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Tierras”**

7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión documental
11. Gobierno digital, antes Gobierno en línea
12. Seguridad digital
13. Defensa jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional

**ARTÍCULO TERCERO. INTEGRANTES:** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño estará integrado por:

1. El Director General o su delegado.
2. La Secretaria General, quien lo presidirá.
3. El Jefe de la Oficina de Planeación quien hará las veces de Secretaría Técnica.
4. El Director de Acceso a Tierras.
5. El Director de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad.
6. El Director de Gestión Jurídica de Tierras.
7. El Director de Asuntos Étnicos.
8. El Jefe de la Oficina Jurídica.
9. El Subdirector de Sistemas de Información de Tierras, quien tendrá la responsabilidad de la coordinación de la política de Gobierno y Seguridad Digital.
10. El Subdirector Administrativo y Financiero.
11. El Subdirector de Talento Humano.

**PARÁGRAFO.** Serán invitados permanentes con voz, pero sin voto, el Jefe de la Oficina de Control Interno, el Jefe de la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras, la Asesora de la Dirección General en asuntos de Prensa y Comunicaciones, el representante del Sistema Integrado de Gestión y un representante del Servicio al Ciudadano de la Secretaría General.

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ:** Serán funciones del Comité las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

**“Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Tierras”**

**ARTÍCULO QUINTO. SESIONES DEL COMITÉ:** Con el fin de discutir todos los temas relacionados con la planeación e implementación de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, el Comité sesionará, por lo menos una vez cada tres meses, para evaluar los avances y tomar las acciones pertinentes que permitan la toma de decisiones.

La modalidad de la sesión podrá ser presencial o virtual; en el caso de la sesión virtual, se indicará el medio que será utilizado.

Para el desarrollo de la sesión virtual se podrá utilizar medios de comunicación simultánea o sucesiva tales como teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico y en general todos aquellos medios que permitan llevarla a cabo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 63 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. QUÓRUM DELIBERATORIO y DECISORIO.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño deliberará con la mitad más uno de sus integrantes y tomará decisiones con la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del Comité podrán invitar a los responsables de la implementación de las distintas políticas, los cuales tendrán voz, pero no voto.

**ARTÍCULO SEPTIMO. GESTIÓN, CONSOLIDACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Con el propósito de dinamizar la gestión de la información y el conocimiento en las decisiones y acciones de consolidación de la información, la Secretaría Técnica del Comité gestionará, las divulgará y consolidará.

**ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ:** Serán funciones de la Secretaría Técnica del Comité las siguientes:

1. Consultar permanentemente a los responsables, los planes programas y proyectos, los avances de los planes institucionales y la actualización de los trámites a su cargo con el fin de divulgarlos como estrategia de control social.
2. Consolidar la información necesaria, para presentar mensualmente al Comité Institucional de Gestión y Desempeño los informes relacionados con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
3. Proponer al Comité los ajustes o acciones correctivas, preventivas y/o de mejora que resulten de los avances del cumplimiento de metas y objetivos de los distintos planes, programas y proyectos institucionales.

**ARTÍCULO NOVENO. CONVOCATORIA.** Las convocatorias a las sesiones las hará la secretaria técnica por cualquier medio físico o electrónico, con al menos 2 días de antelación, indicado el día, hora y lugar de la reunión y el respetivo orden del día.

**ARTÍCULO DÉCIMO. ACTAS.** La secretaria técnica hará constar en actas numeradas cronológica y consecutivamente, la fecha, hora, quórum, orden del día, temas tratados, intervenciones y decisiones adoptadas según el sentido del voto emitido por cada uno de los miembros y se anexarán los soportes que correspondan.

Las actas deberán ser aprobadas por los miembros y posteriormente suscritas por la Secretaria General quien preside el comité y el Secretario Técnico. El acta se elaborará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la correspondiente sesión.

“Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Tierras”

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 924 de 2016 y 751 de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los



**MIGUEL SAMPER-STROUSS**  
Director General

Preparó: Giovany Gómez Molina - Jefe Oficina de Planeación *g.g.m.*  
Revisó: Elizabeth Gómez Sánchez - Secretaria General  
Aprobó: Natalia Andrea Hincapié Cardona - Jefe Oficina Asesora Jurídica *na*